



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SANTA CATALINA DE SIENA**

Reconocimiento Oficial mediante la Resolución N° 10030 de Octubre 11 de 2013, modificada por la resolución 6335 de 2016, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080 - 1

**ACUERDO N° 7**

(Medellín, a los 9 días del mes de mayo de 2025)

"Por medio del cual se aprueba el ingreso de la Policía de Infancia y Adolescencia a la Institución Educativa Santa Catalina de Siena para el desarrollo de acciones pedagógicas, preventivas y de acompañamiento."

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Catalina de Siena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social orientada al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura, y que corresponde al Estado velar por su calidad y garantizar el desarrollo integral de los educandos.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5, determina como fin de la educación la formación en el respeto a la vida, a los derechos humanos, a la paz, a la democracia y a la convivencia ciudadana.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y faculta a las autoridades competentes, entre ellas la Policía de Infancia y Adolescencia, para intervenir de manera preventiva, protectora y pedagógica en los entornos donde se encuentren los menores de edad.

Que el artículo 139 del Decreto 1075 de 2015 señala la corresponsabilidad entre las instituciones educativas y las entidades públicas que velan por la protección y el bienestar de la infancia, especialmente en acciones de convivencia, prevención y promoción de derechos.

Que la Policía de Infancia y Adolescencia tiene como función realizar acompañamientos preventivos y pedagógicos en instituciones educativas, con el fin de fortalecer la convivencia escolar, la prevención de riesgos sociales y la promoción de la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Rectoría presentó ante el Consejo Directivo, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025, la solicitud formal de aprobación para permitir el ingreso de la Policía de Infancia y Adolescencia a la Institución Educativa Santa Catalina de Siena, con el propósito de desarrollar actividades de orientación, prevención y acompañamiento en temas de convivencia escolar, derechos humanos, seguridad y protección infantil.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SANTA CATALINA DE SIENA**

Reconocimiento Oficial mediante la Resolución N° 10030 de Octubre 11 de 2013, modificada por la resolución 6335 de 2016, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080 - 1

Que, analizada la propuesta, el Consejo Directivo consideró pertinente aprobar dicha intervención institucional, en el marco de la corresponsabilidad educativa y la protección integral de los estudiantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el ingreso y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia en la Institución Educativa Santa Catalina de Siena, con fines exclusivamente pedagógicos, preventivos y de promoción de la convivencia escolar, la seguridad y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

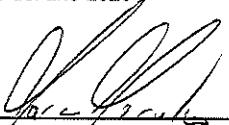
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las actividades desarrolladas por la Policía de Infancia y Adolescencia deberán coordinarse previamente con la Rectoría y los orientadores escolares, garantizando el respeto a la autonomía institucional y a la integridad de los procesos educativos.

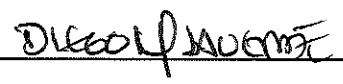
**ARTÍCULO TERCERO.** La Rectoría velará porque todas las intervenciones y actividades que se realicen en el marco de este acompañamiento se ajusten a la normativa vigente y a los principios del Código de Infancia y Adolescencia y del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 09 de mayo del año 2025.

  
\_\_\_\_\_  
RECTOR

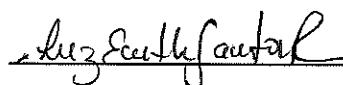
  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DOCENTE

REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

REPRESENTANTE DOCENTE

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE CONSEJO DE PADRES

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE ESTUDIANTES

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE CONSEJO DE PADRES

REPRESENTANTE DE EGRESADOS